



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 300-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 23 DIC. 2016

VISTOS:

El Memorandum N° 5091-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico N° 271-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/PIPMIRS/IR elaborado por la Oficina Técnica del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú-PIPMIRS; y el Informe Legal N° 838-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el 06 de julio de 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 05-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, con el CONSORCIO AYACUCHO-HUÁNUCO (integrado por EMPRESA CONSTRUCTORA “RAMOS” SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ROY E.I.R.L.), para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL HUANCA-HUAYLLAS, LOCALIDAD DE PAUSA, DISTRITO PAUSA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO AYACUCHO”, por la suma de S/ 3 826 117.92 (Tres millones ochocientos veinte y seis mil ciento diecisiete con 92/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 039-2016-CAH-HUANCA-HUAYLLAS/VRVB-RO, recibida el 04 de diciembre de 2016, CONSORCIO AYACUCHO-HUÁNUCO, solicita ante el Supervisor de Obra, la Ampliación de Plazo N° 01, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL HUANCA-HUAYLLAS, LOCALIDAD DE PAUSA, DISTRITO PAUSA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO AYACUCHO”, amparándose en la causal: causas no imputables al contratista, en vista al incumplimiento de período de seca contemplado en el Expediente Técnico, por parte de la Comisión de Regantes Pausa; por un período de treinta y siete (37) días calendario;

Que, mediante Carta CDESSAU-554/16, remitido a la Entidad el 13 de diciembre de 2016, el Supervisor de Obra, opina que corresponde otorgar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por el período de VEINTIÚN (21) días calendario; motivado por atraso en la ejecución de la obra por causa ajena a la voluntad del contratista,



Que, mediante Memorandum N° 5091-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, recibido el 23 de diciembre de 2016, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe Técnico N° 271-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/PIPMIRS/IR, mediante el cual concluye que corresponde otorgar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por el período de VEINTIÚN (21) días calendario; precisando que respecto de los gastos generales solicitados, éstos serán evaluados, y de ser el caso, se procederá con el trámite respectivo;

Que, en principio, es preciso señalar que el Contrato N° 05-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL HUANCA-HUAYLLAS, LOCALIDAD DE PAUSA, DISTRITO PAUSA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO AYACUCHO", se encuentra dentro de los alcances del Convenio de Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;



Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite CG 26.2 del literal A. Disposiciones General de las Condiciones Particulares del Contrato N° 05-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, se establece que "Para la prórroga del plazo de terminación se procederá de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras aprobadas por AGRO RURAL";

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la "Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", mediante la cual se norma los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, tratándose de ampliaciones de plazo contractual en el caso de ejecución de obras, el numeral 6.6 denominado PRORROGA DE LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (AMPLIACIÓN DE PLAZO), de la "Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", establece los requisitos y el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de ampliación de plazo que formulen los contratistas, en el marco de la ejecución obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en la mencionada Directiva, se tiene que "El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del Contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:



- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a AGRO RURAL.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra".

Que, asimismo, establece que "Durante la ocurrencia de la causal que motiva la ampliación de plazo o compensación por variaciones, el contratista por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo";

Que, en lo referido al plazo para la presentación de la solicitud de ampliación de plazo, se precisa que "Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la causal, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo

ante la supervisión, siempre que la demora haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra; en caso que la causal invocada pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del plazo contractual”;

Que, en lo referido a la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el CONSORCIO AYACUCHO-HUÁNUCO, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL HUANCA-HUAYLLAS, LOCALIDAD DE PAUSA, DISTRITO PAUSA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO AYACUCHO”, por el período de treinta y siete (37) días calendarios, se sustenta en la causal “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”;

Que, sobre el particular, se debe señalar que la Supervisión de Obra, la Oficina Técnica del PIMIRS y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego han coincidido en concluir y recomendar se proceda a otorgar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 formulada por el CONSORCIO AYACUCHO-HUÁNUCO, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL HUANCA-HUAYLLAS, LOCALIDAD DE PAUSA, DISTRITO PAUSA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO AYACUCHO”, por el período de VEINTIÚN (21) días calendario, la misma que se sustenta en el incumplimiento de los 87 días efectivos de trabajo establecidos en el expediente técnico, debido a la variación de los periodos de riego (63 días), igualmente establecidos en el expediente técnico contratado;

Que, mediante Informe Legal N° 838-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto en los informes técnicos, recomienda que proceda otorgar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 05-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL HUANCA-HUAYLLAS, LOCALIDAD DE PAUSA, DISTRITO PAUSA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO AYACUCHO”, por el período de VEINTIÚN (21) días calendario;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 05-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LATERAL HUANCA-HUAYLLAS, LOCALIDAD DE PAUSA, DISTRITO PAUSA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO AYACUCHO”, por el período de VEINTIÚN (21) días calendario; por las consideraciones expuestas.

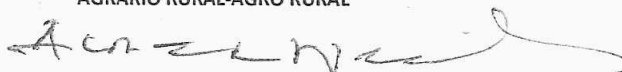
Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la contratista **CONSORCIO AYACUCHO-HUÁNUCO** (integrado por EMPRESA CONSTRUCTORA “RAMOS” SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ROY E.I.R.L.), de conformidad con lo establecido en la Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada

mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL-AGRO RURAL



Ing. ALBERTO VICTORINO JOO CHANG
DIRECTOR EJECUTIVO

